

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTANCIAS Y ESTADÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPVM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, TRANSPORTES Y ENLACES METROPOLITANOS, S. A. DE C. V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RICARDO MONROY HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

Que con fecha 15 del mes de agosto del año dos mil veintitrés, **LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Colaboración, mismo que en la Cláusula Segunda, establece que para la ejecución de las acciones contenidas en él, se celebrará Convenio Específico en materia de Estancias y/o Estadía, que describirá con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades de cada rubro.

Que la institución educativa tiene la responsabilidad de regular la prestación del servicio social en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, relativo a la aplicación y vigilancia para la prestación del servicio social; y demás disposiciones reglamentarias correspondientes como requisito previo para obtener título o grado académico.

Que corresponde a la institución educativa, en materia de prácticas profesionales, establecer la normativa para el proceso de evaluación y acreditación de las asignaturas que integran los planes de estudio de nivel licenciatura, para la formación y desarrollo de competencias profesionales de las y los alumnos, con la finalidad de evaluar y acreditar las competencias señaladas en los programas de estudio.

### **D E C L A R A C I O N E S**

**I. Declara "LA UPVM":**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003;

**I.2** Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica;

**I.3** Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación;

**I.4** Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910; y

**I.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211LBA.

**II. Declara "LA EMPRESA":**

**II.1** Que es una sociedad de nacionalidad mexicana con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 8,408, de fecha 11 de diciembre del 2002, en Tlalnepantla, Estado de México,

**II.2** Qué de acuerdo con su Acta Constitutiva, su objeto social consiste en: a) El establecimiento y la explotación del servicio de carga en general y especializada en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local, autorizados mediante concesiones o permiso que para el efecto otorguen a la Sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente, llamase Estatal o Municipal o, mediante concesiones que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones y permisos que en goce aporten sus propios socios y que autorícenlas autoridades competentes.- b).- Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias, accesorios, las obras de construcción, de reparación y conservación sean necesarias para la mayor seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- c).- La celebración, previa la autorización de la mencionada Secretaría de toda clase de contratos y convenios



necesarios para la mejor realización de su objeto social.- d).- Servicio de talleres de mantenimiento automotriz e industrial.- e).- Servicio de almacenamiento y distribución de todo tipo de mercancías que se encuentren dentro del mercado.- f).- Compra – venta de automóviles y camiones y refacciones nuevas y usadas, así como ser comisionistas o intermediario.- g).- Compra – venta, importación y exportación de toda clase de refacciones necesarias para la reparación de unidades automotrices.- h).- Compra – venta de lubricantes, gasolina, diésel y demás elementos necesarios para el servicio.- i).- Adquisición en compra de toda clase de herramientas necesarias para el servicio.- j).-Arrendamiento de locales para el establecimiento de talleres, fábricas y oficinas.- k).- Compra – venta de llantas, rines y en general toda clase de elementos necesarios para reparaciones parciales, generales o totales de los vehículos.- l).- Adquisición y compra-venta en general de todo tipo y clase de camionetas, automóviles, camiones y grúas necesarios para el funcionamiento de los talleres.- m).- Servicio de grúas para el público en general y para la propia empresa. Etc.;

**II.3** Que Ricardo Monroy Hernández en su calidad de representante legal acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 29,909, de fecha 12 de julio de 2019, ante fe del Lcdo. Carlos Francisco Castro Suarez, Notario Público 110, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se acrediten sus legales atribuciones y facultades, las cuales subsisten en la presente fecha;

**II.4** Que, para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Lago Cueyamil, Mza. 17 Lote 16, Col. Cuellamil, Tultitlán, Estado de México; y que su Registro Federal de Contribuyentes es: TEM021212HM2.

### **III. Declaran “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Programa de Estancias y Estadía de Alumnas y Alumnos (PEEA), a fin de contribuir en el desarrollo profesional de las y los alumnos de **“LA UPVM”**, para que los mismos lo puedan llevar a cabo en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**.

**III.2** Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas a la firma del presente instrumento jurídico; y

**III.3** Que para efectos del presente Convenio se entiende por:

**Estancias:** Proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación, y por

**Estadía:** Proceso formativo no escolarizado que se llevará a cabo al concluir el tercer ciclo de formación; éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al

plan de estudios y Reglamento de **"LA UPVM"**, debiendo las y los alumnos cubrirlos en un periodo mínimo de 600 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de un año, con un horario no mayor de 8 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo

De conformidad con lo manifestado, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Manifiestan **"LAS PARTES"** que el objeto del presente Convenio Específico, es establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que las y los alumnos de **"LA UPVM"**, lleven a cabo la prestación del Programa de Estancias y Estadía de Alumnas y Alumnos (PEEA) en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen actividades en el marco de los programas, que para tal fin se establezcan.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES

**"LAS PARTES"** convienen, que a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Específico, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- a) Elaborarán de manera conjunta, los programas de Estancias y Estadía, para que las y los alumnos de **"LA UPVM"** lo lleven a cabo en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de las y los alumnos de Estancias y Estadía acorde al perfil profesional de cada uno, para el logro de las metas y objetivos planteados.
- c) Se dará seguimiento a las actividades realizadas por las y los alumnos de Estancias y Estadía, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas planeados.
- d) Así como, otro tipo de colaboración apropiada para beneficio de los fines propuestos en este Convenio.

### TERCERA.- PROGRAMAS

Los programas para la prestación de las Estancias y Estadía se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los programas académicos; y podrán ser presentados



por cualquiera de **“LAS PARTES”**; asimismo, se establece que el contenido mínimo que deberán tener los programas que se aprueben, será el siguiente:

- 1). Denominación, objetivos y alcances académicos del programa;
- 2). Nombres y datos de los asesores responsables designados por cada una de **“LAS PARTES”** para supervisar el desarrollo y cumplimiento del programa;
- 3). Duración del programa, incluyendo un plan de trabajo que describa a detalle las actividades a desarrollar por las y los alumnos y el calendario de actividades;
- 4). Descripción de los recursos materiales y/o financieros que **“LA EMPRESA”** y/o **“LA UPVM”** decidan aportar para el desarrollo del programa;
- 5). Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de las actividades efectuadas por las y los alumnos;
- 6). Número de estudiantes que sean solicitados por **“LA EMPRESA”** para cada programa, incluyendo los perfiles académicos y demás requisitos que deban cubrir para ser aceptados.

Considerar como anexos del presente Convenio, los programas que se generen para la ejecución de esta Cláusula por lo que, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate, para el seguimiento de dichos programas.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**

##### **I). De la “LA EMPRESA”**

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- 1.1. Presentar a **“LA UPVM”**, las propuestas de programas de Estancias y Estadía a realizar por las y los alumnos, señalando el nombre del responsable para el seguimiento y evaluación de los mismos;
- 1.2. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- 1.3. Definir el número de las y los alumnos que prestarán sus Estancias y Estadía, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;
- 1.4. Proporcionar espacios en sus áreas administrativas, para que las y los alumnos lleven a cabo sus Estancias y Estadía;
- 1.5. Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a las y los alumnos, para el debido desarrollo de las Estancias y Estadía;
- 1.6. Proporcionar la información necesaria a la **“LA UPVM”** respecto a la prestación de las Estancias y Estadía de las y los alumnos;
- 1.7. Según lo acordado con **“LA UPVM”** por la realización de Estancias y Estadías, **“LA EMPRESA”** otorgará a las y los alumnos una compensación mensual como apoyo, sin que deba de considerarse esta situación como un acto obligatorio para **“LA EMPRESA”**.

- I.8. Extender Carta de Aceptación por alumno, en la que deberá especificar si es Estancias y Estadía, así como el período de la prestación y lugar asignado para llevarlo a cabo;
- I.9. Expedir la Carta de Término de las Estancias y Estadía, para los trámites correspondientes a la liberación de las Estancias y Estadía; y
- I.10. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

## II). De **“LA UPVM”**

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- II.1. Proporcionar por escrito la información que le solicite **“LA EMPRESA”** relativa a las y los aspirantes aptos para realizar las Estancias y Estadía, para que cumplan con los perfiles profesionales de los programas que definan **“LAS PARTES”**;
- II.2. Promover entre las y los alumnos que estén en posibilidad de realizar sus Estancias y Estadía, su incorporación a los programas acordados con **“LA EMPRESA”**
- II.3. Enviar por escrito los nombres y perfiles profesionales de las y los alumnos a la **“LA EMPRESA”**, para la realización de las Estancias y Estadía;
- II.4. Extender Carta de Presentación por alumno, en la que se deberá especificar si es Estancias y Estadía, así como el período de la prestación;
- II.5. Verificar y supervisar que las y los alumnos cumplan con el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- II.6. Asegurarse que las y los alumnos prestadores de las Estancias y Estadía, cuenten con el seguro médico facultativo;
- II.7. Asignará a un docente como asesor académico, a efecto de apoyar a las y los alumnos en el desarrollo de las Estancias y Estadía; así como, supervisar y evaluar periódicamente sus actividades;
- II.8. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnado, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **“LA EMPRESA”**, sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y,
- II.9. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

## QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

**“LAS PARTES”** establecen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente



Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

## **SEXTA.- RELACIONES LABORALES**

Para el desarrollo de sus actividades, el alumnado estará bajo la estricta responsabilidad de **"LA UPVM"** por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de **"LA EMPRESA"** o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales en **"LA EMPRESA"** y sus trabajadores, en consecuencia **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** establecen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

## **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos de las partes ni de las y los alumnos, así como documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este instrumento jurídico, todo lo cual será considerado como información confidencial.

## **OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**; pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.


## **NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** expresan, que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución,

**“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que ellas designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Coordinación por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Tultitlán, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto de 2023.

POR "LA UPVM"



DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA  
RECTOR

POR "LA UNIDAD ECONÓMICA",



RICARDO MONROY HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL